



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 100/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL 07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

DENUNCIADOS: ROLANDO OLIVARES AHUMADA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con treinta minutos, del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 100/2016.

DENUNCIANTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL 07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

DENUNCIADOS: ROLANDO OLIVARES AHUMADA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/769/VI/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el veintisiete de junio del año en curso, mediante el cual envía las constancias del expediente **CG/SE/CD07/PES/PAN/150/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por José Manuel Lunagomez Gómez, en su carácter de representante suplente del **Partido Acción Nacional**, ante el 07 Consejo Distrital, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz; en contra de **Rolando Olivares Ahumada**, Presidente Municipal, **Roberto Azcona Ávila**, **Neftalí Celis Toral**, **Marcelino Sánchez Bustos**, **José Julián Trejo Tapia**, **Yadira Rosas Delón**, **Yadira Pérez Hernández**, **Eder Martínez Zavaleta** y **Jesús Arturo Argüelles**, todos en sus calidades de Funcionarios Públicos de la Administración Municipal, por la supuesta publicación de una denuncia en la cuenta "El Sol de la Región" de la red social "Facebook", relativa a la participación de los mencionados funcionarios en la compra de votos a fin de favorecer a los candidatos de la coalición "Para Mejorar Veracruz".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 100/2016**.

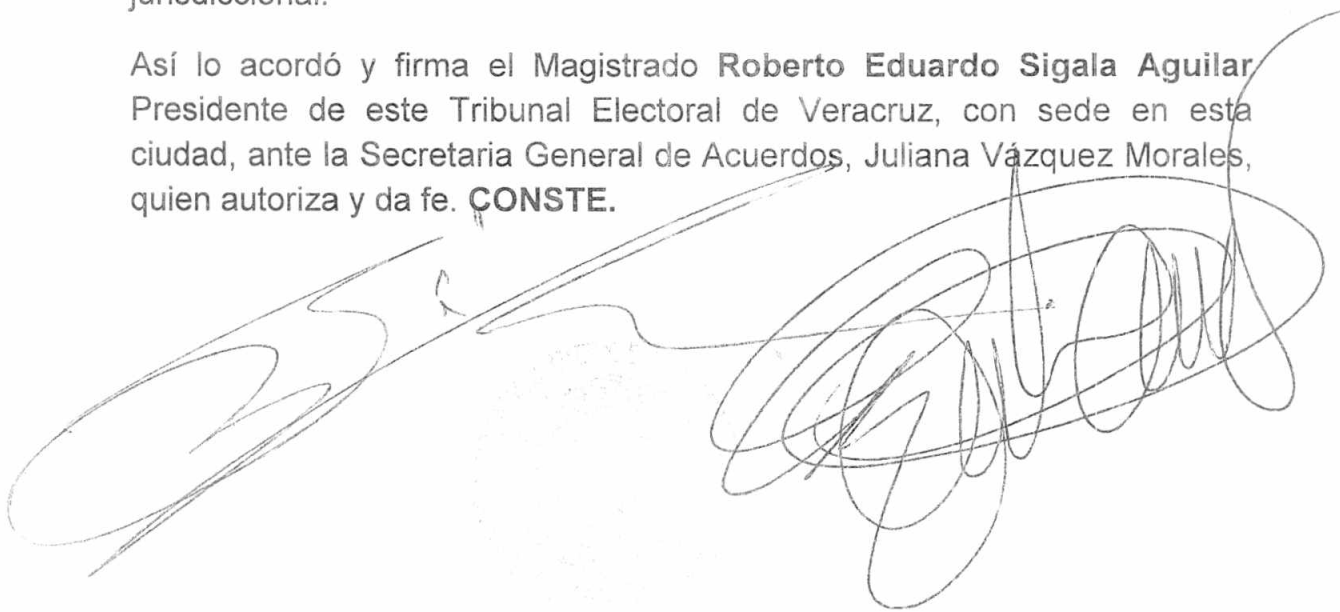
SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese las constancias respectivas a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, para que en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad, se radique el expediente y se proponga al Pleno de este Tribunal la

resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and flourishes, extending across the width of the page below the text.